



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2010-MPH/A.

Ayacucho, 05 de marzo del 2010

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 026-2010-MPH/CM de fecha 18 de febrero del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, **tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, establece que la Tasa de Interés Moratorio en los casos de tributos administrados por los gobiernos locales, será fijado mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - **SUNAT**;

Que, actualmente la Municipalidad Provincial de Huamanga a través del "Ayni Municipal" viene determinando y cobrando intereses moratorios por obligaciones tributarias vencidas con la misma tasa aprobada por la **SUNAT**, mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2003-SUNAT, vigente a partir del 07 de febrero de 2003, a razón del 1.5% mensual;

Que, teniendo en cuenta los bajos niveles de cultura y conciencia tributaria en la población Ayacuchana referida a las obligaciones tributarias con la Municipalidad y la situación macroeconómica de la región afectada por la crisis internacional, resulta pertinente disminuir la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Ordinaria por votación por Mayoría de Votos de los Regidores, con la abstención de Voto del Regidor David Huanchuari Tueros se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL, APLICABLE A LAS DEUDAS NO CANCELADAS A SU VENCIMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE la tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.9% mensual, aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al "Ayni Municipal", Gerencia Municipal y Oficina de Administración de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que la tasa de interés moratorio (TIM) establecida mediante la presente Ordenanza, se aplicará para el cálculo del interés moratorio de las deudas tributarias que administra la Municipalidad Provincial de Huamanga que se encontraran pendientes de pago hasta el Ejercicio Tributario 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, la vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la Ciudad y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la misma fecha.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Germán S. Martínez Chuchón
Arq. GERMAN S. MARTINEZ CHUCHÓN
ALCALDE

